GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DM-011-2021 26 de enero de 2021

COMISIÓN DE CASINOS

La Comisión de Casinos, creada mediante la Ley No.351, de fecha seis (6) de agosto de 1964, en su reunión celebrada en fecha veintitrés (23) de diciembre de 2020, (según Acta No.08-2020)

CONSIDERANDO PRIMERO: que a nivel global ha ocurrido un estado excepcional como consecuencia de la pandemia derivada por el COVID-19, lo cual conllevó a las autoridades dominicanas a declarar un Estado de Emergencia, debido a la perturbación en forma grave e inminente del orden sanitario, económico y social del país constituyéndose en prácticamente una calamidad pública;

CONSIDERANDO SEGUNDO: que durante el Estado de Emergencia podrán adoptarse todas las medidas necesarias para combatir enfermedades infecciosas, la protección del medio ambiente, limitando o racionando el uso de servicios públicos o el consumo de artículos de primera necesidad y acordando la intervención de entidades tanto públicas como privadas;

CONSIDERANDO TERCERO: que las autoridades en la actual coyuntura pandémica pueden disponer las medidas necesarias para apoyar a los diferentes sectores económicos nacionales durante el período de emergencia, como forma de proteger el empleo y los ingresos de los trabajadores;

CONSIDERANDO CUARTO: que el gobierno dominicano dispuso mantener cerrados los espacios de entretenimiento como cines, áreas de comidas y juegos infantiles, así como otros servicios recreativos, culturales y deportivos, integrados principalmente por producciones de películas, radio, grabaciones, servicios artísticos, clubes deportivos, juegos de azar, servicios de zoológico y Jardín Botánico, entre otras;

CONSIDERANDO QUINTO: que previo a la apertura de las Salas de Juegos de Azar (Casinos) y Máquinas Tragamonedas, los propietarios u operadores de estos establecimientos, elaboraron sus protocolos de operación para la prevención y cuidado del COVID-19 relativo a los controles de salud, distanciamiento, uso de materiales y equipos de prevención y cuidado sanitario, los cuales sirvieron de base para que las autoridades sanitarias y del Ministerio de Turismo anticiparan sus oficios para la aprobación de reapertura.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley No.351, del 6 de agosto de 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de salas de juegos de azar;

VISTA: La Ley No.96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas;

VISTA: La Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.140-02, del 4 de septiembre de 2002, que modifica la Ley No.8099, del 29 de julio de 1999, sobre bancas de apuestas al deporte profesional;

VISTA: La Ley No.494-06, del 27 de diciembre de 2006, de organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, y su Reglamento de Aplicación núm.491-07;

VISTA: La Ley No.139-11, del 22 de junio de 2011, la cual modifica varios artículos del Código Tributario, de las leyes números 351 y 29-06 sobre juegos de azar, así como de la Ley No.8-90 sobre Fomento de Zonas Francas;

VISTA: La Ley No.253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012, en su artículo No.50 incluye los juegos de azar, las loterías, los sorteos, rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas y otros juegos electrónicos, bingos y cualquier otra manifestación de los mismos para operar en el país, deberán solicitar una licencia en el Ministerio de Hacienda;

VISTA: La Ley No.21-18, del 25 de mayo de 2018, sobre regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Resolución No.62-20, del 19 de marzo de 2020, del Congreso Nacional que autoriza al presidente de la República a declarar el estado de emergencia en el territorio de la República Dominicana;

VISTA: La Resolución No.70-20, del 19 de julio de 2020, que autoriza al presidente de la República a declarar el territorio nacional en estado de emergencia por un período de 45 días;

VISTA: La Resolución No.235-20 del 27 de noviembre de 2020, que autoriza al presidente de la República a prorrogar por 45 días el estado de emergencia declarado.

DM-011-2021 26 de enero de 2021

VISTO: El Decreto No.132-20, del 19 de marzo de 2020, que crea las comisiones responsables de atender los asuntos y necesidades de orden sanitario, económico y social por motivo de la pandemia por COVID-19;

VISTO: El Decreto No.134-20, del 19 de marzo de 2020, que declara el territorio nacional en estado de emergencia;

VISTO: El Decreto No.265-20, del 20 de julio de 2020, que declara el territorio nacional en estado de emergencia por un período de 45 días;

VISTO: El Decreto No.504-20, del 28 de septiembre de 2020, que establece el toque de queda en el territorio nacional;

VISTO: El Decreto No.619-20, del 10 de noviembre de 2020, que extiende el toque de queda;

VISTO: El Decreto No.667-20, del 24 de noviembre de 2020, que permite la circulación de vehículos dedicados al transporte y distribución de los insumos dados por el Plan de Asistencia Social de la Presidencia;

VISTO: El Decreto No.683-20, del 30 de noviembre de 2020, que prorroga por 45 días más el estado de emergencia declarado en el territorio nacional;

VISTO: El Decreto No.698-20, del 15 de diciembre de 2020, que modifica el toque de queda y sus respectivas restricciones;

VISTO: Los avisos números 05-20; 06-20 y 32-20, emitidos por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre la declaración y pago de los impuestos sobre Bancas de Loterías, Bancas de Apuestas Deportivas, Casinos de Juegos y Máquinas Tragamonedas;

VISTO: El oficio No.MH-2020-009212, en fecha de 19 marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda sobre la suspensión temporal de actividades y operaciones de juegos de azar y apuestas para fines de la dispensa tributaria.

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:

TERCERA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

PRIMERO: DISPONER, como al efecto dispone, ratificar el cierre temporal de las Salas de Juegos de Azar (Casinos) y de Máquinas Tragamonedas, desde el día diecinueve (19) de marzo hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020, ordenado en virtud de los decretos No.134-20, de fecha 19 de marzo de 2020; No.153-20 del 30 de abril de 2020; No.160-20, del 17 de mayo de 2020; No.187-20, del 1ro. de junio de 2020; No.213-20, del 12 de junio del 2020; y No.265-2020, del 20 de julio de 2020.

SEGUNDO: DISPONER, como al efecto dispone, ratificar el cierre temporal de las Bancas de Loterías y de Apuestas Deportivas, desde el día diecinueve (19) de marzo hasta el treinta (30) de junio de 2020, ordenado en virtud de los decretos No.134-20 de fecha 19 de marzo de 2020; No.153-20 del 30 de abril de 2020; No.160-20 del 17 de mayo de 2020; No.187-20 del 1ro. de junio de 2020; y 213-20 del 12 de junio del 2020.

TERCERO: DISPONER, como al efecto dispone, que todos los Casinos de Juegos de Azar y las Salas de Máquinas Tragamonedas, durante el período de Estado de Emergencia o mientras se mantengan las alertas sanitarias y el distanciamiento dispuesto por las autoridades competentes, podrán sacar de operación y retirar de manera temporal del área de juegos de azar, previa comunicación a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda, las máquinas tragamonedas que sean necesarias para darle cumplimiento a las medidas de distanciamiento dispuestas por el gobierno dominicano para la prevención del COVID-19, las cuales deberán permanecer en un almacén separado de la sala de juegos del establecimiento autorizado. De igual forma, se le instruye a la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, a llevar un correcto monitoreo y fiscalización de las máquinas tragamonedas puestas en cese de operación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro
Presidente de la Comisión de Casinos

MINISTERIO DE HACIENDA
Santo Domingo, Rep. Dom.

AGD/yp
Acta No.08-2020 23/12/2020